

Bogotá, D.C.,

**PARA:** Doctor: Lucas Arboleda Henao, Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
**DE:** Coordinadora, Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano  
**ASUNTO:** Remisión certificación publicación proyecto acto administrativo

Una vez finalizado el término para publicación del proyecto de acto administrativo en consulta ciudadana (Plazo adicional renovación y seguimiento de los certificados conformidad) el veintinueve (16) de marzo de 2020, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 270 de 14 de febrero de 2017.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexos: Cinco (05) folios - Certificación publicación acto administrativo Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

TRD: Facilitativo

La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 270 del 14 de febrero de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía ha publicado para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, **Proyecto de Resolución** " *Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)*"

Que dicho proyecto se publicó del 28 hasta el 29 de marzo de 2020 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24186385&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2020>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió dos (02) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios

Dada en Bogotá el primero (01) de marzo de 2020.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Cuatro (04) folios informes de comentarios Grupo de Gestión de la información y servicio al ciudadano  
Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

**Proyecto de Resolución** " Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)"

Fecha de inicio de publicación: 28 de marzo de 2020

Fecha fin de publicación: 29 de marzo de 2020

Solicitantes:

**Lucas Arboleda Henao**

Oficinas Asesora jurídica

**Luisa Fernanda García Vanegas**

Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana

Medios de recepción comentarios: correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

Página 4 de 10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24186385&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2020>



Minenergía » SERVICIO AL CIUDADANO\_OLD » Mecanismos para la atención al ciudadano » Foros en Consulta Ciudadana

## Listado de Foros de Marzo De 2020

### Plazo adicional renovación y seguimiento de los certificados conformidad

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 28 de marzo de 2020

Fecha Fin 29 de marzo de 2020

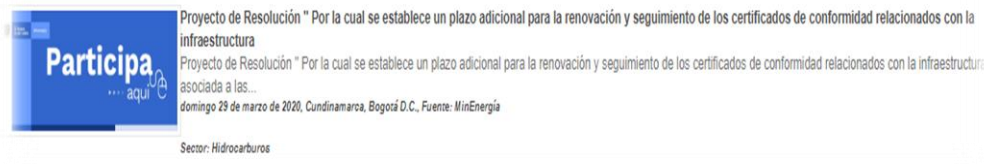
En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de Proyecto de Resolución " Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:  
 Proyecto de Resolución " Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editado al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo domingo 29 de marzo de 2020

#### Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: MinEnergía/Atención al Ciudadano/Foros/



Participa aquí

Proyecto de Resolución " Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura

Proyecto de Resolución " Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las...

domingo 29 de marzo de 2020, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación: Home/ Otras Noticias

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Ilustración 3 Divulgación: Redes Sociales

### COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo publicado para recibir comentarios, **Proyecto de Resolución "**Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)", recibió dos (02) comentario a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios



## Comentario 1

De: **Olga Patricia Susa Cruz**

Fecha: lunes, 30 de marzo de 2020 a las 20:57

Asunto: COMENTARIOS/MINMINAS

## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Hidrocarburos  
**Proyecto:** Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)  
**Resolución**  
**Fecha inicio:** 28/03/2020  
**Fecha fin:** 29/03/2020  
**Fecha Comentario:** 30/03/2020 0:00

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
		Artículo 2	Se sugiere revisar el término de 2 meses señalado en dicho artículo frente a lo estipulado por la CREG en resolución 035 de 2020, toda vez que al parecer se trata de dos disposiciones que reglamentan la misma situación (inspección de conformidad de instalaciones internas de gas), pero se otorgan plazos diferentes a los usuarios del servicio. Es importante que las dos normas sean congruentes para evitar confusiones para los usuarios y para las autoridades de control como la Superintendencia de Industria y Comercio a la hora de ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control.

### Comentario 2- Extemporáneo

De: **PROFESIONALES EN CERTIFICACIÓN**

Fecha: dom., 29 mar. 2020 a las 21:53

Asunto: COMENTARIOS - Plazo adicional renovación y seguimiento de los certificados conformidad

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**

<b>Sector:</b>	Hidrocarburos	
<b>Proyecto: Resolución</b>	Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV)	
<b>Fecha inicio:</b>	28/03/2020	
<b>Fecha fin:</b>	29/03/2020	
<b>Fecha Comentario:</b>	29/03/2020 0:00	
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:supervision@profesionalesencertificacion.com">supervision@profesionalesencertificacion.com</a>
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	PROFESIONALES EN CERTIFICACIÓN S.A.S.	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Necesidad Ajuste al requisito	<p><b>PRO YECTO DE RESOLUCIÓN:</b> Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV), <b>Artículo 1. Ampliación del plazo para la renovación de certificados de conformidad. Los almacenadores, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas y grandes consumidores de la cadena de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, que: (i) a la fecha cuenten con la autorización del Ministerio de Minas y Energía RESOLUCIÓN NO. DE Página 4 de 7 Por la cual se establece un plazo adicional para la renovación y seguimiento de los certificados de conformidad relacionados con la infraestructura asociada a las actividades de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, las instalaciones internas de gas combustible, la infraestructura relacionada con el servicio público de gas licuado de petróleo (GLP) y las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido vehicular (GNCV), para operar en los términos del Decreto 1073 de 2015 y (ii) conforme a los plazos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.82, 2.2.1.1.2.2.3.84, y 2.2.1.1.2.2.3.91 y 2.2.1.1.2.2.3.94 del Decreto 1073 de 2015 requieran renovar sus certificados de conformidad entre el 17 de marzo y la fecha en que finalice la vigencia del Decreto 457 de 2020 o aquel que lo modifique, substituya o derogue, podrán realizar la renovación de los certificados de conformidad antes mencionados, dentro de los dos (2) meses siguientes a su fecha de vencimiento.</b> Página 3y4 de7</p>	<p>Se debe considerar que la condición aquí planteada da a entender que Los almacenadores, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas y grandes consumidores de la cadena de distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, cuentan con dos meses adicionales para realizar renovaciones una vez finalice la vigencia del decreto 457, pero no es claro que se extiende la vigencia de dicho certificado.</p> <p>Se considera que no es claro la ampliación del plazo (2 meses).</p> <p>Se debe tener en cuenta que la probabilidad que esta situación de aislamiento se prolongue por un tiempo considerable, por tanto, si se aplica esta condición, estaría extendiendo el plazo de dos meses a partir de su fecha de vencimiento para realiza la renovación, pero este plazo perdería vigencia para el agente a medida que pase el tiempo, es decir:</p> <p>Un certificado que tenga fecha de vencimiento: 30 de marzo de 2020 contaría con dos meses para realizar la renovación es decir hasta el 31 de mayo de 2020, dado el caso que la medida de aislamiento no se levante a esta fecha el certificado perdería vigencia.</p> <p>El otro escenario posible sería que levantarán la medida poco antes de los dos meses de plazo otorgados contando con muy poco tiempo para ejecutar todo el proceso de programación, evaluación, cierre de no conformidades, revisión, decisión y expedición del certificado.</p> <p><b>Se propone ajustar de la siguiente manera:</b></p> <p><b>para operar en los términos del Decreto 1073 de 2015 y (ii) conforme a los plazos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.82, 2.2.1.1.2.2.3.84, y 2.2.1.1.2.2.3.91 y 2.2.1.1.2.2.3.94 del Decreto 1073 de 2015 requieran renovar sus certificados de conformidad entre el 17 de marzo y la fecha en que finalice la vigencia del Decreto 457 de 2020 o aquel que lo modifique, substituya o derogue, se extenderá la vigencia de dichos certificados de conformidad desde su vencimiento, hasta por un periodo de dos (2) meses contados desde que se finalice las medidas del Decreto 457 de 2020 o aquel que lo modifique, substituya o derogue.</b></p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





El futuro  
es de todos

Minenergía

Los comentarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

**Atentamente,**

**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Página 10 de 10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

